Armenia Quindío, 15 de Enero de 2026

Señor(es)

EULISES GARCIA
R.L CONSATEC LTDA

MARLON GOMEZ GARCIA

Asunto: Respuesta observaciones presentadas invitación privada 044 de 2025 con objeto "REALIZAR ACCIONES DE OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE LA PICOTA"

Cordial saludo,

En atención a las observaciones presentadas por ustedes el pasado 14 de enero de 2026 nos permitimos expresar lo siguiente:

Observación 1:

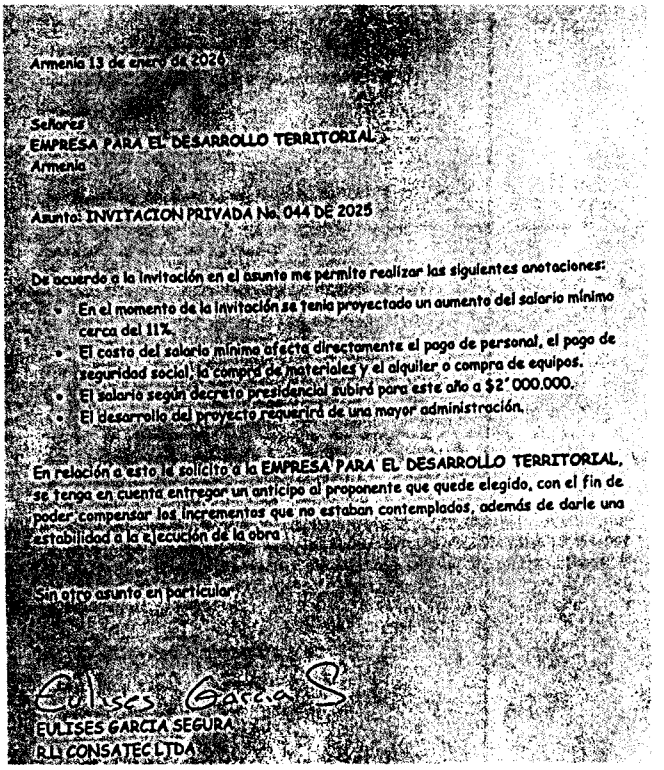

Armenia 13 de enero de 2026

Señores
EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL
Armenia

Asunto: INVITACION PRIVADA No. 044 DE 2025

De acuerdo a la invitación en el asunto me permito realizar las siguientes anotaciones:

- En el momento de la invitación se tenía proyectado un aumento del salario mínimo cerca del 11%.
- El costo del salario mínimo afecta directamente el pago de personal, el pago de seguridad social, la compra de materiales y el alquiler o compra de equipos.
- El salario según decreto presidencial subirá para este año a $2'000.000.
- El desarrollo del proyecto requerirá de una mayor administración.

En relación a esto le solicito a la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL, se tenga en cuenta entregar un anticipo al proponente que quede elegido, con el fin de poder compensar los incrementos que no estaban contemplados, además de darle una estabilidad a la ejecución de la obra.

Sin otro asunto en particular,

EULISES GARCIA SEGURA
R.L CONSATEC LTDA

Observación 2:

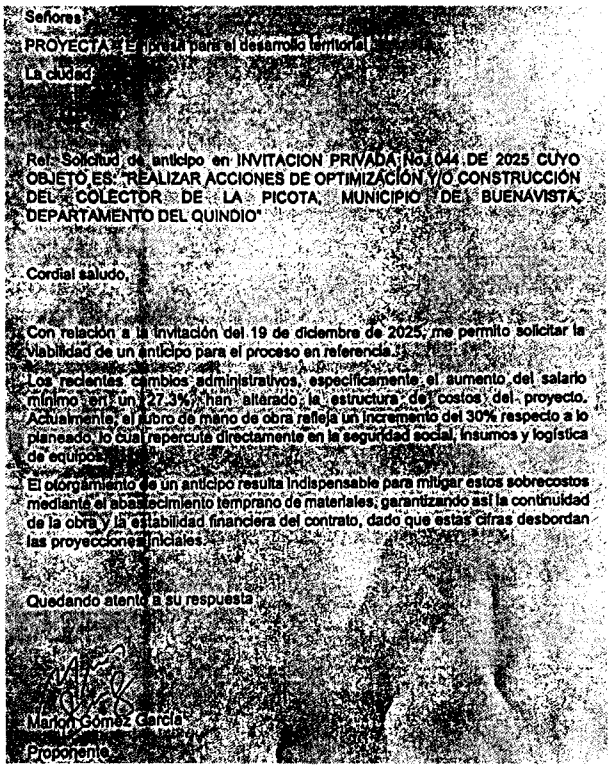

Señores:
PROYECTA - Empresa para el desarrollo territorial
La ciudad

Ref.: Solicitud de anticipo en INVITACION PRIVADA No.044 DE 2025 CUYO OBJETO ES: "REALIZAR ACCIONES DE OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE LA PICOTA, MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"

Cordial saludo,

Con relación a la invitación del 19 de diciembre de 2025, me permito solicitar la viabilidad de un anticipo para el proceso en referencia.
Los recientes cambios administrativos, específicamente el aumento del salario mínimo en un 27.3%, han alterado la estructura de costos del proyecto. Actualmente, el rubro de mano de obra refleja un incremento del 30% respecto a lo planeado, lo cual repercute directamente en la seguridad social, insumos y logística de equipos.
El otorgamiento de un anticipo resulta indispensable para mitigar estos sobrecostos mediante el abastecimiento temprano de materiales, garantizando así la continuidad de la obra y la estabilidad financiera del contrato, dado que estas cifras desbordan las proyecciones iniciales.

Quedando atento a su respuesta

Marlon Gómez García
Proponente

Al verificar el incremento decretado por el gobierno nacional se tiene

Concepto	2025	2026	Norma 2026
Salario mínimo (SMMLV)	$1.423.500	**$1.750.905**	Decreto 1469 de 2025
Auxilio de transporte	$200.000	**$249.095**	Decreto 1470 de 2025
Total mensual (SMMLV + auxilio)	$1.623.500	**$2.000.000**	(cálculo aritmético)

El SMMLV 2026 corresponde a un incremento del 23% frente a 2025, equivalente a un aumento nominal de $327.405.

Se accede a sus peticiones siguiendo los lineamientos para las formas de pago propuestas en los documentos tipo publicados por Colombia compra eficiente "DOCUMENTO BASE O PLIEGOS TIPO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO:

Opción 2:
La Entidad entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

ANTICIPO

En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al [30%] del valor del contrato. El anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

[La entidad deberá incluir el siguiente párrafo cuando decida no entregar anticipo y/o pago anticipado en el proceso de contratación:]

En el presente proceso de contratación la entidad no entregará al contratista [anticipo y/o pago anticipado]

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El [anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo y/o pago anticipado] estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL "PROYECTA NIT 801004883-0, el cual será vigilado por el Supervisor o Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Supervisor o Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Supervisor o Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de

los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de obra], situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad de la siguiente póliza **además de las requeridas en la invitación privada 044 de 2025 con objeto "REALIZAR ACCIONES DE OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE LA PICOTA":**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015] El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada,

Por lo cual, se modifica LOS NUMERALES del estudio previo de la invitación de la siguiente forma:

6.3. FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS

El contrato que se derive de la presente Invitación se pagará bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES, La Empresa para el desarrollo Territorial – PROYECTA cancelará el valor del contrato, así:

1. Un anticipo por valor equivalente al 30% del valor del contrato previa presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser amortizado proporcionalmente en cada acta parcial, en todo caso, el anticipo se amortizará en un 100% antes del acta final.
2. El noventa por ciento (90%) del valor total del contrato mediante actas de recibo parcial y/o final de obra previo aval del SUPERVISOR O INTERVENTOR y recibido a satisfacción por la supervisión de acuerdo con el alcance del proyecto,
3. Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) restante se pagará contra acta de liquidación, para efectos de realizar los descuentos por los Imprevistos que no se causen y por otros conceptos a que hubiera lugar.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato y conforme a las instrucciones dadas por la entidad contratante para el trámite de pagos.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los aportes parafiscales con destino a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción - FIC, cuando corresponda. Igual requisito deberá cumplir los integrantes del Consorcio o Unión Temporal contratista.

NOTA GENERAL:
ANTICIPO

En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al [30%] del valor del contrato. El anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

[La entidad deberá incluir el siguiente párrafo cuando decida no entregar anticipo y/o pago anticipado en el proceso de contratación:]

En el presente proceso de contratación la entidad no entregará al contratista [anticipo y/o pago anticipado]

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El [anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo y/o pago anticipado] estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL "PROYECTA NIT 801004883-0, el cual será vigilado por el Supervisor o Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Supervisor o Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Supervisor o Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de obra], situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

16.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de Proyecta, una garantía que ampare lo siguiente:

El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia hasta la liquidación del contrato.

Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de:

a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo comprende, además, el pago de las **MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato.

El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie para la ejecución del contrato.

Cubre por los perjuicios sufridos con ocasión de: i) La no inversión, ii) El uso indebido y iii) La apropiación indebida que el Contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, y que deberá constituirse por el equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el Contratista reciba a título de anticipo, con una vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, el plazo de liquidación y tres (3) años más.

La estabilidad y calidad de las obras: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con un término cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.

Responsabilidad Extracontractual: Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato. En esta póliza deberán tener la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Atentamente,

LINA MARCELA ROLDAN PRIETO
Gerente General
Empresa Para El Desarrollo Territorial-PROYECTA

Elaboró Componente Técnico: Luis Felipe Zuluaga Puerta – Ing Civil - Contratista
Revisó Componente Técnico: Cristian David Reyes Rincón-Profesional técnico y operativo
Revisó Componente Jurídico: Janeth Liliana Congacha Quishpilo – Profesional Jurídica y de Contratación

TOMO 2

Armenia 13 de enero de 2026

Señores
EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL
Armenia

Asunto: INVITACION PRIVADA No. 044 DE 2025

De acuerdo a la invitación en el asunto me permito realizar las siguientes anotaciones:

- En el momento de la invitación se tenia proyectado un aumento del salario mínimo cerca del 11%.
- El costo del salario mínimo afecta directamente el pago de personal, el pago de seguridad social, la compra de materiales y el alquiler o compra de equipos.
- El salario según decreto presidencial subirá para este año a $2´000.000.
- El desarrollo del proyecto requerirá de una mayor administración.

En relación a esto le solicito a la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL**, se tenga en cuenta entregar un anticipo al proponente que quede elegido, con el fin de poder compensar los incrementos que no estaban contemplados, además de darle una estabilidad a la ejecución de la obra

Sin otro asunto en particular,

Eulises García S

EULISES GARCIA SEGURA
R.L. CONSATEC LTDA

Señores

PROYECTA – Empresa para el desarrollo territorial

La ciudad

Ref: Solicitud de anticipo en INVITACION PRIVADA No. 044 DE 2025 CUYO OBJETO ES: "REALIZAR ACCIONES DE OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE LA PICOTA, MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"

Cordial saludo,

Con relación a la invitación del 19 de diciembre de 2025, me permito solicitar la viabilidad de un anticipo para el proceso en referencia.

Los recientes cambios administrativos, específicamente el aumento del salario mínimo en un 27.3%, han alterado la estructura de costos del proyecto. Actualmente, el rubro de mano de obra refleja un incremento del 30% respecto a lo planeado, lo cual repercute directamente en la seguridad social, insumos y logística de equipos.

El otorgamiento de un anticipo resulta indispensable para mitigar estos sobrecostos mediante el abastecimiento temprano de materiales, garantizando así la continuidad de la obra y la estabilidad financiera del contrato, dado que estas cifras desbordan las proyecciones iniciales.

Quedando atento a su respuesta

Marlon Gómez García

Proponente